

Catálogo de actuaciones profesionales de la arquitectura técnica



Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Granada
www.coaatgr.es
C/ San Matías, 19 18009 GRANADA
958 22 99 88





El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, en su afán por ofrecer cada día un mejor servicio, edita el presente Catálogo de actuaciones profesionales de la Arquitectura Técnica (tomando como referencia el Catálogo 2015 de actuaciones profesionales de la arquitectura técnica del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de la edificación de Mallorca y Catálogo de Actuaciones Profesionales de la Arquitectura Técnica editado por el CGATE).

Entendemos que nuestro compromiso es velar por los intereses profesionales de nuestros colegiados y dar a conocer a la sociedad sus competencias, derivadas de las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con la especialidad y formación de los aparejadores, arquitectos técnicos y otros títulos de grado habilitantes.

El grueso de las competencias viene regulada en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y en la Ley 12/1986 de atribuciones profesionales de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, ambas tomando en consideración el principio de especialidad técnica de cada profesión.

Por otro lado, las competencias de los profesionales de la Arquitectura Técnica se contemplan en el Real Decreto 927/1992 y en la Orden ECI 3855/2007 que regulan el contenido de los Planes de Estudios de los títulos de Arquitecto Técnico y de Grado habilitante para ejercer la profesión, respectivamente.

Por ello, el Colegio edita este catálogo en el que, de una manera clara y concisa, se plasma esa información útil para el desempeño de la profesión, recogida como un listado de actuaciones que tienen por objetivo orientar al profesional y a sus clientes potenciales.

Es una herramienta práctica de determinación y defensa de sus capacidades individuales y colectivas.





En el ejercicio libre de la profesión

Las atribuciones y competencias detalladas a continuación se derivan de las disposiciones legales vigentes para la profesión y de acuerdo con la especialidad y competencias específicas de los aparejadores, arquitectos técnicos y títulos de grado habilitantes.

1. PROYECTOS DE OBRA

1.1. Proyectos de demolición

En base a lo dispuesto en la Ley 12/1986 [arts. 2.2. y 2.1.a)] los/las profesionales de la Arquitectura Técnica tienen atribuciones y competencias para suscribir proyectos de demolición y derribo de edificios sin limitación, salvo las demoliciones que requieran técnicas especiales como puede ser la utilización de explosivos.

1.2. Proyectos de construcción de nueva planta

Los/las profesionales de la Arquitectura Técnica tienen atribuciones y competencias para suscribir proyectos relativos a obras de construcción recogidas en los siguientes grupos:

1.2.1. Todas las edificaciones que estén incluidas en el grupo C del artículo 2.1. de la LOE: las que su uso no sea administrativo, sanitario, religioso, residencial, docente, cultural, aeronáutico, agropecuario, de la energía, de la hidráulica, minero, de las telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones), transporte terrestre, marítimo, fluvial, aéreo, forestal, industrial, naval, de la industria del saneamiento e higiene y accesorio a las obras de la ingeniería y su explotación.

Es decir, cualquier edificación de nueva planta que no esté destinada a los usos anteriormente descritos, con arreglo a las disposiciones legales vigentes para la profesión y de acuerdo con la especialidad y competencias específicas de los aparejadores, arquitectos técnicos y títulos de grado habilitantes.

1.2.2. Todas aquellas obras de nueva planta que no tengan consideración de edificación según el artículo 2.2.a de la LOE. Es decir, construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan carácter residencial (eventual o permanente) ni público y que se desarrollen en una sola planta.

Por ejemplo, a modo de relación no exhaustiva:

- Garajes y cocheras para uso particular.
- Piscinas, depósitos y albercas.
- Construcciones de carácter funerario.
- Pistas y construcciones deportivas destinadas a uso particular.
- Pérgolas, porches y cobertizos.
- Corrales.
- Casetas y naves: sin uso específico, uso almacén, uso cochera, otros.
- Aparcamientos en superficie.
- Cerramientos y Muros de contención.
- Invernaderos.
- Legalización de las tipologías anteriores.



En el ejercicio libre de la profesión

1.3. Proyectos de intervención en edificios existentes

Los/las profesionales de la Arquitectura Técnica tienen atribuciones y competencias para suscribir proyectos relativos a todas aquellas intervenciones en edificios existentes que no tengan consideración de edificación según los artículos 2.2.b y 2.2.c de la LOE. Es decir, intervenciones de reforma y/o ampliación en edificios que tengan carácter de intervención parcial que no produzcan una variación esencial de la composición general, la volumetría o el conjunto del sistema estructural o se cambie el uso característico del edificio. También se podrán proyectar intervenciones en edificios catalogados, siempre que no se actúe sobre elementos objeto de protección.

Por ejemplo, a modo de relación no exhaustiva:

- Reforma de edificios.
- Actuaciones en reforma y acondicionamiento de locales.
- Rehabilitaciones en fachadas
- Sustitución o reparación de forjados.
- Sustitución o reparación de cubiertas.
- Cambios de uso de local a vivienda, o viceversa, cuando no se modifique el uso característico del edificio.
- Refuerzos estructurales que no modifiquen el conjunto del sistema estructural.
- Apeos que no cambien el conjunto del sistema estructural.
- Obras destinadas a la mejora de la accesibilidad o la habitabilidad en edificio, incluye Instalación de Ascensores.
- Obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética de los edificios.
- Proyectos de decoración.
- Legalización de las tipologías anteriores.

1.4. Proyectos de obras de urbanización

El urbanismo es una ciencia multidisciplinar que no está sujeta a monopolios competenciales, sino que se rige por el principio de libertad con idoneidad. En base a este principio y teniendo en cuenta las competencias que adquieren por su formación académica, los y las profesionales de la Arquitectura Técnica son competentes para suscribir proyectos enmarcados en el ámbito urbanístico.

En base a las competencias adquiridas, a modo de relación no exhaustiva, se pueden realizar los siguientes proyectos:

- Proyectos de demolición de urbanizaciones sin limitación, salvo la utilización de técnicas especiales como los explosivos.
- Proyectos de Urbanización
- Instrumentos de Planteamiento y Estudios de Detalle
- Formación de calles, caminos, elementos de ornato, jardinería, etc. de vías públicas o privadas.
- Proyectos de legalización de las tipologías anteriores.



En el ejercicio libre de la profesión

1.5. Proyectos de instalaciones y Equipamiento Propio

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.3 de la LOE se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio. Así, los y las profesionales de la Arquitectura Técnica tienen atribuciones y competencias para suscribir proyectos relativos a las instalaciones fijas y el equipamiento de los edificios que quedan dentro del ámbito de su especialidad técnica, así como a los elementos de urbanización que permanezcan adscritos a tales edificios. Rige el denominado principio de accesoriidad o complementariedad.

A modo ilustrativo, se destacan las siguientes:

- Instalaciones eléctricas de los edificios
- Instalación de calderas
- En el ejercicio libre de la profesión
- Sistemas fotovoltaicos
- Fontanería y saneamiento
- Sistemas de energías renovables
- Protección contra incendios
- Infraestructuras

1.6. Proyectos de actividades y planes de emergencia

Este tipo de actuaciones está regulado por la normativa estatal y autonómica y, en ella, sólo se especifica que serán redactados por técnicos competentes, sin especificar cuáles.

En base a las competencias adquiridas, a modo de relación no exhaustiva, se pueden realizar los siguientes proyectos o proyectos de legalización de:

- Licencias de Actividad o apertura de establecimiento.
- Cambio o adición de titularidad en actividad.
- Modificación de las condiciones del local o actividad.
- Redacción de planes de autoprotección y emergencia.
- Declaraciones Responsables de actividades
- Certificados para Espectáculos
- Legalización de las anteriores.

1.7. Instalaciones provisionales

Las instalaciones provisionales no quedan comprendidas en el ámbito de regulación que establece la LOE por no considerarse edificación. No obstante, los/las profesionales de la Arquitectura Técnica tienen atribuciones y competencias para suscribir proyectos relativos a este tipo de instalaciones en base a lo dispuesto en la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos.





En el ejercicio libre de la profesión

En base a las competencias adquiridas, a modo de relación no exhaustiva, se pueden realizar los siguientes proyectos:

- Andamiajes.
- Instalaciones provisionales de obras.
- Grúas.
- Vallas publicitarias.
- Carpas y escenarios
- Graderíos

2. DIRECCIÓN DE OBRAS Y LEGALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS

Consecuentemente, un arquitecto técnico o titulado de grado habilitante, es competente para dirigir todas aquellas obras que pueda proyectar, según lo expuesto en el apartado 1 de la presente guía.

También será competente para asumir la dirección de obra de proyectos redactados por otros profesionales siempre que estén incluidos en las tipologías de proyecto expuestas en el apartado 1 de la presente guía.

3. DIRECCIÓN (O LEGALIZACIÓN) DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Según al artículo 13.2.a de la LOE, sólo un arquitecto técnico o titulado de grado habilitante puede dirigir, o legalizar, la ejecución de las obras cuyos usos sean:

- Administrativo.
- Sanitario.
- Religioso.
- Residencial en todas sus formas.
- Docente.
- Cultural.

Asimismo, en el caso que el director de obra sea arquitecto, sólo un arquitecto técnico o titulado de grado habilitante puede dirigir, o legalizar, la ejecución de las obras cuyos usos sean:

- Naves industriales.
- Ingeniería en general.
- Y el resto de las tipologías descritas en el artículo 2.1.b de la LOE.

4. PARCELACIONES, DESLINDES, LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS

Sin limitación en este tipo de actuaciones profesionales.

A modo de relación no exhaustiva:

- Estudios Urbanísticos: Proyecto/Dirección de división o segregación de fincas y parcelas.
- Proyectos de agrupación de fincas y parcelas.
- Proyectos de reparcelación.





En el ejercicio libre de la profesión

- Proyectos de legalización de los anteriores.
- Deslindes de terrenos y solares.
- Deslindes de edificaciones.
- Levantamientos de edificaciones, terrenos y solares.
- Levantamiento de planos topográficos de fincas, parcelarios o de población.
- Replanteos.
- Mediciones de unidades de obra.

5. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 y la disposición adicional cuarta de la LOE, los arquitectos técnicos o titulados de grado habilitante, tienen las atribuciones en seguridad y salud en las obras englobadas en el grupo a) del artículo 2.1. de la LOE, es decir, las obras cuyo uso sea:

- Administrativo.
- Sanitario.
- Religioso.
- Residencial en todas sus formas.
- Docente.
- Cultural.

Asimismo, tienen atribuciones en el resto de las tipologías de obra descritas en el grupo b) del artículo 2.1. de acuerdo con sus competencias y especialidades.

Estas atribuciones se concretan en la siguiente relación:

- Coordinación de seguridad y Salud en fase de redacción de proyecto.
- Redacción de Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.
- Colaboración técnica para el asesoramiento en redacción de planes de seguridad y salud.
- Trabajos varios en organismos de la administración, mutuas, servicios de prevención y otras empresas dedicadas al seguimiento de sistemas de seguridad y salud.

6. INFORMES/COLABORACIONES TÉCNICAS

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes para la profesión y de acuerdo con la especialidad y competencias específicas de los aparejadores, a modo de relación no exhaustiva, arquitectos técnicos y títulos de grado habilitantes:

- Informes de Evaluación de Edificios.
- Libro del Edificio existente.
- Certificados de eficiencia energética.





En el ejercicio libre de la profesión

- Certificados de habitabilidad.
- Certificados de antigüedad.
- Reconocimiento de situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.
- Inspecciones Técnicas de Edificios.
- Peritaje forense.
- Informes sobre vicios o daños en los edificios, causas y posible reparación.
- Informes sobre estado actual, instalaciones, servicios, obras y trabajos de reparación en edificios y su valoración.
- Informes sobre planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Informes, dictámenes y certificados de diverso objeto.
- Valoraciones inmobiliarias para el mercado hipotecario, entidades de crédito, registro mercantil, etc.
- Memorias Técnicas
- Redacción y/o elaboración de diversos documentos que integran o complementan el proyecto, en base a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista redactor.

7. GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, COLABORACIONES Y ASESORAMIENTO.

El perfil de los arquitectos técnicos (con formación específica en las áreas técnicas, normativas y de control económico, de seguridad y de calidad del proceso edificatorio), a modo de relación no exhaustiva, les posiciona como los profesionales idóneos para desarrollar competencias de:

- Gestión y Dirección de Proyectos -Project Management- de todo tipo de intervenciones y obras-
- Gestión, Estudio y Dirección del Control de Calidad
- Programa y Seguimiento de proyectos y Obras: Racionalización, planificación y programación
- Estudios Económicos: revisión de precios y ajustes de presupuestos. Estudio y comparación de ofertas. Quantity Surveyor.
- Colaboraciones y Asesoramientos: Colaboraciones técnicas, consultas técnicas, asesoramiento y gestión económica.
- Estudios de Gestión de Residuos.
- Gestión Energética
- Gestión Medioambiental
- Gestión Catastral: alta/modificación de datos catastrales aportando documentación técnica correspondiente, realización de archivos GML, gestión de información catastral.
- Gestión de Patrimonio: prevención, mantenimiento y conservación, así como rehabilitación de edificios declarados Patrimonio Mundial o bien catalogado.
- Gestión para solicitud de Subvenciones.
- Gestión de las nuevas metodologías de la edificación, BIM (BIM manager), LEAN, etc.





En el ejercicio libre de la profesión

8. DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Con arreglo a la normativa vigente en materia docente y de acuerdo con la especialidad y competencias específicas de los aparejadores, arquitectos técnicos y títulos de grado habilitantes:

- Profesores de enseñanza secundaria (requiere máster universitario en formación del profesorado o formación equivalente).
- Profesores de Formación Profesional.
- Profesores de educación superior universitaria.

9. OTRAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR EN CUERPOS Y SERVICIOS

- Técnicos del Cuerpo de Bomberos
- Técnicos al servicio de la Hacienda Pública
- Técnicos del Instituto de Seguridad y Salud
- Técnicos de Catastro
- Técnicos de Protección Civil
- Cuerpo de Técnicos de las Fuerzas Armadas y Policía, en la especialidad de construcción.
- (Relación no exhaustiva)

10. OTRAS COMPETENCIAS DERIVADAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA REGLADA

Además de las competencias descritas en esta guía, un arquitecto técnico o titulado de grado habilitante puede haber adquirido otras competencias complementarias a partir de formación específica reglada.





En las administraciones públicas

1. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL

Servicios técnicos municipales

Urbanismo y licencias de obras

- Emisión de informes sobre proyectos para la concesión de licencias de obras mayores, tanto de nueva planta como de reforma y/o ampliación.
- Emisión de informes sobre proyectos para la concesión de licencias de obras de urbanización.
- Emisión de informes sobre proyectos para la concesión de licencias de obras de demolición.
- Emisión de informes sobre proyectos para la concesión de licencias de agrupación, segregación, reparcelación o modificación de linderos.
- Emisión de informes sobre documentación de obras para licencias no calificadas como mayores o declaraciones responsables.
- Emisión de informes sobre documentación de obras para licencias de primera ocupación o declaración responsable de ocupación/utilización.
- Emisión de informes de situación urbanística.
- Emisión de informes para certificados de uso.
- Emisión de informes para licencias de apertura o declaración responsable de actividad.
- Emisión de valoraciones.
- Emisión de informes para apertura de expedientes de infracción urbanística y medioambientales.
- Inspección de obras sujetas a licencia municipal o declaración responsable.
- Dirección o participación en la redacción de Planeamiento Urbanístico
- Dirección o participación en expedientes de Ejecución Urbanística.

Protección de la edificación

- Inspección de edificios por motivos de seguridad.
- Emisión de informes para inicio de ordenes de ejecución.
- Control del IEE

Servicios técnicos de vías y obras

- Redacción de proyectos incluidos en el punto 1.3 y 1.4 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Dirección de las obras incluidas en el punto 2 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral incluidos en el punto 5 del apartado ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Redacción y/o elaboración de diversos documentos que integran o complementan el proyecto, en base a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista redactor.





En las administraciones públicas

- Cálculo inicial del coste de la edificación con análisis de la incidencia de los distintos sistemas constructivos en el mismo.
- Movilidad y regulación del transporte
- Señalización y movilidad urbana
- Mediciones y presupuestos de proyectos, con elaboración de precios unitarios, auxiliares, descompuestos y complejos.
- Diseño y cálculo de estructuras.
- Diseño y cálculo de instalaciones.
- Levantamiento de planos.

Servicios técnicos de mantenimiento

- Redacción y seguimiento de planes de mantenimiento.
- Redacción de informes y propuestas para la contratación de servicios externos de mantenimiento.
- Control de obras y actividades de mantenimiento ejecutadas por contratadas externas.
- Control de obras y actividades de mantenimiento realizadas por recursos propios.
- Redacción de proyectos incluidos en el punto 1.3 y 1.4 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Dirección de las obras incluidas en el punto 2 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral incluidos en el punto 5 del apartado ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Redacción y/o elaboración de diversos documentos que integran o complementan el proyecto, en base a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista redactor.

SS.TT. de empresas públicas relacionadas con la vivienda

- Redacción de proyectos incluidos en el punto 1.3 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Dirección de las obras incluidas en el punto 2 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral incluidos en el punto 5 del apartado ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Inspección de edificios de vivienda municipales.
- Redacción y seguimiento de planes de mantenimiento.
- Redacción de informes y propuestas para la contratación de servicios externos de mantenimiento.
- Control de obras y actividades de mantenimiento ejecutadas por contratadas externas.
- Control de obras y actividades de mantenimiento realizadas por recursos propios.



En las administraciones públicas

2. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Ordenación del territorio

- Emisión de informes sobre proyectos para la concesión de licencias de obras mayores, tanto de nueva planta como de reforma y/o ampliación en el ejercicio de la potestad subrogatoria.
- Emisión de informes para apertura de expedientes de infracción urbanística, en el ejercicio de la potestad subrogatoria.
- Emisión de informes relativos a obtención de cédulas de habitabilidad.
- Inspección urbanística.

Servicios técnicos de infraestructuras

- Redacción de proyectos incluidos en el punto 1.3 y 1.4 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Emisión de informes técnicos sectoriales.
- Dirección de las obras incluidas en el punto 2 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral incluidos en el punto 5 del apartado ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Redacción y/o elaboración de diversos documentos que integran o complementan el proyecto, en base a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista redactor.

Servicios técnicos de mantenimiento

- Redacción y seguimiento de planes de mantenimiento.
- Redacción de informes y propuestas para la contratación de servicios externos de mantenimiento.
- Control de obras y actividades de mantenimiento ejecutadas por contratistas externas.
- Control de obras y actividades de mantenimiento realizadas por recursos propios.
- Redacción de proyectos incluidos en el punto 1.3 y 1.4 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Dirección de las obras incluidas en el punto 2 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral incluidos en el punto 5 del apartado ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Redacción y/o elaboración de diversos documentos que integran o complementan el proyecto, en base a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista redactor.

SS.TT. de empresas públicas relacionadas con la vivienda

- Redacción de proyectos incluidos en el punto 1.3 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Dirección de las obras incluidas en el punto 2 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.





En las administraciones públicas

- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral incluidos en el punto 5 del apartado ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Redacción y/o elaboración de diversos documentos que integran o complementan el proyecto, en base a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista redactor.
- Inspección de edificios de vivienda.
- Redacción y seguimiento de planes de mantenimiento.
- Redacción de informes y propuestas para la contratación de servicios externos de mantenimiento.
- Control de obras y actividades de mantenimiento ejecutadas por contratadas externas.
- Control de obras y actividades de mantenimiento realizadas por recursos propios.

3. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Servicios técnicos

- Redacción de proyectos incluidos en el punto 1.3 y 1.4 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Dirección de las obras incluidas en el punto 2 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral incluidos en el punto 5 del apartado ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Redacción y/o elaboración de diversos documentos que integran o complementan el proyecto, en base a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista redactor.
- Valoraciones inmobiliarias y catastrales.

Servicios técnicos de mantenimiento

- Redacción y seguimiento de planes de mantenimiento.
- Redacción de informes y propuestas para la contratación de servicios externos de mantenimiento.
- Control de obras y actividades de mantenimiento ejecutadas por contratadas externas.
- Control de obras y actividades de mantenimiento realizadas por recursos propios.
- Redacción de proyectos incluidos en el punto 1.3 y 1.4 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Dirección de las obras incluidas en el punto 2 del apartado del ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Actuaciones en materia de seguridad y salud laboral incluidos en el punto 5 del apartado ejercicio libre de la profesión de este documento.
- Redacción y/o elaboración de diversos documentos que integran o complementan el proyecto, en base a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista redactor.



Trabajo por cuenta ajena

De acuerdo con la especialidad y competencias específicas de los aparejadores, arquitectos técnicos y títulos de grado habilitantes.

Relación no exhaustiva de empresas o sectores:

- Constructoras.
- Inmobiliarias.
- Promotoras.
- Entidades financieras.
- Mantenimiento de edificios e instalaciones.
- Infraestructuras.
- Laboratorios de control de calidad.
- Organismos de control técnico
- Servicios energéticos.
- Despachos de arquitectura e ingeniería.
- Mediaciones
- Departamentos Técnicos de mantenimiento de edificios e instalaciones
- Empresas Tasadoras y de Valoraciones inmobiliarias.

